

pacho de 27. de Abril de 1677. dirigido al Marqués de Peñafiel, del Consejo de Guerra, y Junta de Armadas y Galeras, y Gobernador de la Armada, sobre la Mision que en ella devia haver: limosna de Misioneros á razon de quinientos reales por Religioso al mes segun practica; y otro Real Despacho de 24. de Mayo de 1680 en que se dice, que la Mision de la Compania de Jesus, em-

*Inquisidor General, entonces Obispo de Palencia; El Marqués del Viso, que se hallaba General de las Galeras, no quiso acceder á su cumplimiento, respondiendo con fecha de 9. de Febrero, que para ponerlo en libertad era necesario que al Despacho de la dispensacion del Inquisidor General, acompañase otro de S. M. expedido por la Secretaria de Guerra de Mar, que era la forma, &c... á esta replica respondió el Inquisidor General en 13. de Agosto de dicho año. Que habiendo hecho reconocer los registros del Consejo, y pedido informe á los Tribunales particulares, de lo que constase en aquellas Inquisiciones, no se habia hallado noticia de semejante practica: antes se presuponia por llano, no necesitarse de otro Despacho, por que en las sentencias del Santo Oficio siempre queda reservado por derecho, á los Inquisidores Generales la facultad de dispensar, y con esta limitacion debe entenderse la entrega de los Reos en las Galeras, lo qual no corre en otras Justicias, que despues de dadas sus sentencias no pueden dispensar en ellas; y creyera yo (añade S. Ilustrísima) que si este reparo se hubiera entendido por los Señores mis antecesores hubieran arvitrado otras penas que no fuesen Galeras &c. En efecto el Reo se mandó entregar á Don Francisco Gonzales de Rivera, Sargento Mayor de Cartagena, y Alguacil mayor en ella del Santo Tribunal de la Inquisicion. Tambien tenemos presente un informe dado en 4. de Agosto de 1658. por el Vehedor y Con-*

ta-



embarcada en la Armada de Flandes, representò los graves inconvenientes de que no fuese en cada Buque sino un solo Sacerdote; y conviene S. M. sean dos, como sucedia en la Armada del Oceano, donde el Capellan mayor que tambien era Administrador del Hospital de Cadiz, solia tener doscientos excudos, con facultad y obligacion de nombrar un Teniente con cinquenta.

Tengo tambien dos Reales Despachos de 23. de Octubre de 1668. y 12. de Julio de 1683. Por el primero resuelve el Rey, que los Almacenes, (ò Casa de Artilleria) buelvan á quedar en el estado que tenian quando la havitaron los Duques de Fernandina, Naxera, y Veraguas, y demas Capitanes Generales de la Armada, sin ocupar mas piezas, á fin de que quede colocacion para Municiones, y Armas, y que estas se pongan en la Galeria, y quartos que librò Don Manuel Bañuelos. Esto acredita bien la antiguedad del Edificio, y la de su destino á la havitacion de los Capitanes Generales de la Armada: á los quales se intentò despojar, con titulo de que por ella se introducian contrabandos, y en efecto fuvo de desalojarseles, pues por el segundo Despacho obtuvo por el Duque de Naxera, se le manda res-

ti-

*rador de las Galeras, á Don Luis de Oyanguren, Secretario de Guerra por lo tocante á Marina, quien pidiendoles una relacion de lo que constaba haverse executado por la Inquisicion de Sevilla, con los Renegados, y si habian buelto y con que penitencias respondien estos remitiendo una relacion de los reclamados y llevados por la Inquisicion de tiempo inmemorial y que de ellos solo parecia haver buelto á las Galeras el nombrado Alonso Lopez, Natural de Sevilla, aprehendido en el Navio de Moros, que rindieron, y volaron 4. Gale-ras de España, en 6. de Enero de 1621. el que remitió la de Sevilla con penitencia de solo 2. años de Galeras.*